

perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Elche a favor de don Luis María Gonzaga de Casanova y Barón, por distribución de su abuela doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscovo y Reynoso.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

29651 *ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se concede la libertad condicional a un penado.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional al siguiente penado:

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Agustín García Aguado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

29652 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se notifica a don Juan Dreyfus y González la instrucción de nuevo expediente de rehabilitación del título de Conde de Premio Real.*

En 18 de marzo de 1974, don Mariano Soyer y de la Puente, en uso de la facultad que le confiere el Decreto de 1 de junio de 1962, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Premio Real, lo que se notifica a don Juan Dreyfus y González, en la forma prescrita en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda ejercitar sus derechos en la forma que tenga más conveniente frente al nuevo solicitante.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

29653 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de junio de 1977, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 301.168, promovido por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 301.168, interpuesto por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, ha dictado sentencia en 23 de junio de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado en el recurso trescientos un mil ciento sesenta y ocho de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Lugo, y como codemandante por intervención adhesiva el Consejo General de la Abogacía Española, contra Orden del Ministerio de Hacienda de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, y denegación tácita de su reposición, sobre indulto en materia de contrabando, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso; sin entrar a conocer del fondo del mismo y sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Presupuestos y Gasto Público.

29654 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1976, interpuesto por Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1976, interpuesto por la Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1976, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Urbanizadora Lucentina, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra fallo del Tribunal Provincial de Alicante, sobre Contribución Territorial Urbana, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29655 *RESOLUCION del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, referente al concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, del día 21 de junio de 1976, para la provisión de expendurias de tabacos y efectos timbrados, cuya provisión le compete de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2547/1974, de 9 de agosto.*

En el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, promovido por doña Nieves Miralbes Zaidin, contra el acuerdo del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, de fecha 17 de diciembre de 1976, sobre denegación de nombramiento en propiedad de la expenduria de tabacos y efectos timbrados número 26, de Gerona, a doña Nieves Miralbes Zaidin, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1977 resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Este Ministerio estima el recurso de alzada, promovido por doña Nieves Miralbes Zaidin, y dejando sin efecto el acuerdo del Patronato de 17 de diciembre de 1976, declara el derecho de la recurrente, como única solicitante, a obtener la adjudicación de la expenduria de tabacos número 26, de Gerona.»

En su virtud, este Patronato, en sesión del día 24 de noviembre de 1977, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada resolución.

Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Presidente del Patronato, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29656 *RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se declara la utilidad pública y la necesidad de ocupación de la finca que se cita.*

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha resuelto proceder a la expropiación forzosa de una finca propiedad del Ayuntamiento de Titaguas (Valencia), de 75 metros cuadrados, a segregar de su finca matriz, sita en el punto kilométrico 88,140 de la C-234, para ampliación de sus instalaciones, dictando a tal fin el siguiente acuerdo:]